***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, presente un Informe financiero a esta Representación donde lleva el control contable de los saldos y rendimientos anuales que generan las cuentas individuales, los cuales no podrán ser inferiores a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales el cual está obligado a publicar cada mes según la ley,*** *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Con relación a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua en base a su* ***CAPÍTULO SEGUNDO,*** *DEL SISTEMA DE PENSIONES,* ***SECCIÓN PRIMERA,*** *DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES, en el* ***ARTÍCULO 20.*** *Para financiar las pensiones, los trabajadores y el patrón enterarán a la Institución cuotas y aportaciones en el párrafo nueve que dice que el fondo del ahorro solidario será operado y administrado por el Instituto, en los términos previstos en el reglamento respectivo, obligándose a publicar cada mes los rendimientos generados.*

*Y atendiendo lo que establece el* ***ARTÍCULO DÉCIMO*** *en su párrafo segundo**donde atribuye al Instituto el cual llevará un control contable de los saldos y rendimientos anuales que generen las cuentas individuales, los cuales no podrán ser inferiores a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales.*

*En base a lo que anteriormente se cita es que se solicita a la Dependencia Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, presente ante esta soberania un informe detallado de la administracion de las cuentas individuales particularmente de los rendimientos que marca la ley.*

*La actual normatividad tiene su base en las cuentas individuales, el nuevo sistema de Pensiones que hará que la Institucion pueda hacerle frente a los compromisos de seguridad social en cuanto a pensiones se refiere del Gobierno del Estado ante sus trabajadores y es de suma importancia estar informados de la administración de las cuentas individuales que el día de mañana seran un compromiso para el gobierno, sin embargo como la Institucion aun no esta regulada por un organismo como la CONSAR, el cual es un órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); con autonomía técnica y facultades ejecutivas, con decisiones propias para coordinar, regular, supervisar y vigilar los Sistemas de Ahorro para el Retiro, órgano que actualmente le hace falta al Gobierno del Estado para que coordine, regule, supervice y vigile a Pensiones Civiles del Estado en base a su sistema de Pensiones.*

*La CONSAR es la autoridad que regula y supervisa el Sistema de Ahorro para el retiro (SAR), y en particular a las AFORE. Y AFORE es una administradora de Fondos para el Retiro es decir son instituciones Financieras que administran los recursos de las cuentas de ahorro para el retiro a nombre de los trabajadores. Las afore son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional, a administrar las cuentas individuales.*

*En el caso de la Ley de Pensiones en el artículo quinto fracción V, nos habla de la cuenta Cuenta Individual y dice que es la que se constituye a favor del trabajador para que se registren las aportaciones, cuotas, rendimientos y cualquier otra cantidad que tenga derecho a recibir para el pago de su pensión. Y en el* ***ARTÍCULO 23*** *establece que la Junta Directiva autorizará la inversión de los recursos a que se refiere el artículo 20 de esta Ley, delegando en el Director General la facultad de determinar la opción que ofrezca las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez para hacer frente al pago de las pensiones, evitando en todo caso las inversiones financieras especulativas o de riesgo. La violación a este dispositivo será causa grave de responsabilidad.*

*En base a lo anterior y no existiendo un órgano administrativo externo que se encargue de vigilar y supervisar la administración de las cuentas individuales es que se hace necesario que como representantes de los chihuahuenses que incluye a los asegurados y beneficiarios de Pensiones Civiles del Estado, intervenga esta soberanía para conocer e informar a los interesados del estado que guardan sus cuotas, aportaciones así como sus rendimientos de su cuenta individual, verificar que la institución está cumpliendo con lo establecido por la Ley de mantener un rendimiento cuando menos igual o superior a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales.*

*Dar tranquilidad a los beneficiarios, trabajadores y asegurados de que su cuenta individual está protegida y generando rendimientos aún y cuando no está supervisada por un órgano como la CONSAR, pero si bajo la atención de esta representación popular que busca atender las demandas de la gente y realizar las practicas correspondientes para defender sus derechos.*

*Así pues, atendiendo a la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO. -*** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, Acuerda que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, presente un Informe financiero a esta Representación donde lleva el control contable de los saldos y rendimientos anuales que generan las cuentas individuales, los cuales no podrán ser inferiores a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales el cual está obligado a publicar cada mes según la ley.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***